

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Año 400 pesetas
Semestre 200 —
Trimestre 100 —
Número corriente, cinco pesetas
Número atrasado siete pesetas
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 129

Miércoles 9 de junio de 1965

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo número 47

En el expediente sobre Convenio Colectivo Sindical para la empresa Sociedad Española del Carburador IRZ, de esta ciudad, y

Resultando que con fecha 13-1-64, la Sindical comunicó a esta Delegación haber autorizado la iniciación de deliberaciones para el Convenio de referencia; que estas deliberaciones se llevaron a cabo a partir del 5 de febrero y en número de cinco reuniones sin que, a lo largo de las mismas, se consiguiera el acuerdo, por lo que, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Convenios, la Sindical interesó designación de presidente para la Comisión.

Resultando que en 20 de abril último se hizo la designación recayendo en el inspector de Trabajo de esta plantilla, don Daniel Benavides Llorente.

Resultando que con fecha 11 de junio siguiente, el citado funcionario da cuenta de su actuación, como presidente de la citada comisión deliberante, y manifiesta que el día 9 del propio mes de junio se llevó a cabo la firma del acta de la sesión del día anterior que fue aprobada por los señores vocales, con dos leves enmiendas y sin importancia sustancial y con arreglo a lo acordado en esa sesión anterior. En dicho acta se contenía el texto del Convenio tal y como figura en el expediente. Informa repetido señor inspector que en la misma sesión del día 9 y posteriormente a la aprobación del acta que queda consignada, los vocales

productores, por unanimidad, manifestaron no estar conformes con lo actuado, en función de lo que les había sido ordenado por sus compañeros de trabajo.

Resultando que el Convenio, tal y como figura reflejado en el acta de referencia, suponía sustancialmente el reconocimiento en favor de los trabajadores de una nueva percepción: el plus de actividad. Con posterioridad a estas actuaciones, el delegado que suscribe ha celebrado un cambio de impresiones, en reunión conjunta, con trabajadores y representantes de la empresa, tratando tanto de los temas fundamentales como de los secundarios en relación con este expediente.

Considerando que según el párrafo 1.º del artículo 24 del Reglamento de Convenios, se atribuye a la Delegación Provincial de Trabajo competencia para dictar normas de obligado cumplimiento en los casos de imposible acuerdo.

Considerando que, sin entrar en el problema de la validez del texto aprobado en la reunión anteúltima de la Comisión deliberante, es clara la competencia de esta Delegación, como se dice en el Considerando anterior, para imponer una norma de obligado cumplimiento que, recogiendo en su parte sustancial el contenido del Convenio reflejado en tan repetida acta, no resulta ajena a la iniciativa de los representantes.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Acuerda: Aprobar como norma de obligado cumplimiento la que figura como anexo de esta Resolución, para la regulación del trabajo en la Sociedad Española del Carburador IRZ, de esta localidad, y ordenar su publicación en el "Boletín Oficial" de esta

provincia, una vez firme la presente Resolución.

Notifíquese a través de la Delegación Provincial de Sindicatos, con advertencia de que, contra esta Resolución, cabe recurso de alzada por las partes interesadas y en término de quince días a partir de la notificación, ante la Dirección General de Ordenación de Trabajo.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Valladolid, a quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El delegado provincial de Trabajo, Pelayo González de Lena.

ANEXO QUE SE CITA

1.º La presente Norma afecta al personal dependiente, según la Ley de Contrato de Trabajo, de la Sociedad Española del Carburador IRZ de esta localidad.

2.º Entrará en vigor el día 1 de agosto del año 1964 y se señala para la misma una vigencia inicial de un año, con prórrogas por iguales períodos, mientras no sea denunciada con tres meses de antelación respecto de esta licencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

3.º a) Las condiciones más beneficiosas, respecto de la presente Norma, que pudiera disfrutar algún trabajador, compensarán las establecidas en ésta. Asimismo, la presente Norma absorberá las que pudieran establecerse con posterioridad a ella.

b) A estos efectos se estará a la comparación y a la valoración global entre el conjunto de condiciones que determina esta Norma y el de las condiciones establecidas o que se establezcan después de ella cualquiera que sea el origen de tales condiciones.

4.º El plus de actividad se percibirá al rebasar los 82.000 puntos mensuales según cuadro adicional. Este mínimo será exigible, en todo

momento, por el empresario, sin que, el no hacerlo, implique respecto de él dejación de esta facultad.

5.º A partir de los 95.000 puntos, el trabajador adquirirá el derecho a una prima de igual cuantía y en las mismas condiciones que la que actualmente viene percibiendo.

6.º El pago del salario se hará mensualmente, pero el trabajador tiene derecho a reclamar el abono del salario base al fin de cada semana.

7.º El plus que se implanta en el

número 4.º de esta Norma, se percibirá por cada jornada de trabajo normal y completa. Cada falta de asistencia no justificada determinará la pérdida del plus correspondiente al de la falta y dos días más.

8.º Las gratificaciones reglamentarias de Navidad y 18 de Julio, se abonarán sobre el jornal base del cuadro adicional más el repetido plus del número 4.º.

9.º En lo aquí no previsto, se aplicarán las normas de rango superior.

CUADRO ADICIONAL DE RETRIBUCIONES

	Jornal base	Plus actividad	Total salario
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Personal de Talleres			
Maestros	61,40	38,60	100,00
Oficial de 1.ª	60,00	28,00	88,00
Oficial de 2.ª	60,00	22,00	82,00
Oficial de 3.ª	60,00	17,00	77,00
Especialista	60,00	11,00	71,00
Peón	60,00	8,00	68,00
Aprendiz de cuarto año	34,00	—	34,00
Aprendiz de tercer año	28,00	—	28,00
Aprendiz de segundo año	25,00	—	25,00
Aprendiz de primer año	25,00	—	25,00
Personal técnico			
Peritos	3.208,00	792,00	4.000,00
Proyectista	2.304,70	1.300,00	3.604,70
Delineante de primera	1.863,70	1.300,00	3.163,70
Delineante de segunda	1.800,00	910,00	2.710,00
Calcedor	1.800,00	520,00	2.320,00
Personal administrativo			
Oficial de primera	1.863,70	1.300,00	3.163,70
Oficial de segunda	1.800,00	910,00	2.710,00
Auxiliar	1.800,00	520,00	2.320,00
Personal subalterno			
Almacenero	1.800,00	520,00	2.320,00
Chófer turismo	1.800,00	728,00	2.528,00
Guarda jurado	1.800,00	286,00	2.086,00
Vigilante	1.800,00	286,00	2.086,00
Portero	1.800,00	266,00	2.086,00
Ordenanza	1.800,00	286,00	2.086,00
Limpieza	450,00	—	450,00

Valladolid, 15 de julio de 1964.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

3.096—1.432

Confederación Hidrográfica del Duero

Apertura de la cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas del canal del Riaza

La Dirección de esta Confederación, ha fijado la apertura de la cobranza del canon de riego correspondiente a la campaña de 1964, a los usuarios de las aguas del canal del Riaza.

Dicha cobranza dará comienzo el día 22 de los corrientes en los locales de los Ayuntamientos respectivos y en los días que se indican:

Curiel de Duero, día 22, a las diez de la mañana.

Bocos de Duero, día 22, a las once treinta de la mañana.

Castrillo de Duero, día 22, a las cinco de la tarde.

Pesquera de Duero, día 23, a las diez de la mañana.

Valbuena de Duero, día 23, a las once de la mañana.

Peñafiel, día 23, a las cuatro treinta de la tarde.

San Bernardo (Valbuena), día 23, a las cinco de la tarde.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados de la zona regable.

Valladolid, 3 de junio de 1965.—El ingeniero director, Juan B. Varela.

1.854

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

ANUNCIO

La Dirección General de la Vivienda en oficio de fecha 3 de junio, comunica a esta Delegación Provincial que el cupo de viviendas para el bienio 1965-1966, que se podrá construir en esta provincia, queda cifrado de la siguiente forma:

Viviendas renta limitada, grupo I, 1.467.

Viviendas subvencionadas, 7.183.

Total cupo provincial, 8.650.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El delegado provincial del Ministerio de la Vivienda, Felipe Santander de la Mata.

1.862

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

Acordada la concentración parcelaria en la zona de Bocigas (Valladolid), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, se prolongarán durante un periodo de quince días desde esta fecha.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Bocigas; por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la

declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Valladolid, 3 de junio de 1965.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo

Anuncio de pago diferido 410
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
1.835—1.433

CIGUÑUELA

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, la de administración del patrimonio y de valores auxiliares del año 1964, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con todos sus justificantes y dictamen correspondiente, durante el mismo y ocho días más puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Ciguñuela, 7 de junio de 1965.—El alcalde, Alejo González.

1.851—1.434
CIGUÑUELA

Instruido expediente número 1 de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, conforme preceptúa el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Ciguñuela, 7 de junio de 1965.—El alcalde, Alejo González.

1.852—1.435
MEDINA DEL CAMPO

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón general de derechos y tasas siguientes: Motores (artículo 440-9), alcantarillado (artículo 440-15), desagüe de canalones (artículo 444-5), miradores y balcones (artículo 444-12), para el actual ejercicio de 1965, se pone en conocimiento del público en general que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que contra el mismo estimen convenientes.

Medina del Campo, 1 de junio de 1965.—El alcalde-presidente, José Andrés Coca Ortiz.

1.880—1.436

ROBLADILLO

Instruido expediente número 1 de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, conforme preceptúa el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Robladillo, 4 de junio de 1965.—El alcalde (ilegible)

1.872—1.437
ROBLADILLO

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, la de administración del patrimonio y de valores auxiliares del año 1964, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con todos sus justificantes y dictamen correspondiente, durante el mismo y ocho días más, pueden ser examinadas y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Robladillo, 4 de junio de 1965.—El alcalde (ilegible).

1.871—1.438
TUDELA DE DUERO

Por el Ayuntamiento de esta villa se instruye expediente para calificar de parcelas no utilizables o no edificables, dada su peligrosidad e irregularidad, los terrenos ubicados en la calle Subida del Puente sobre el río Duero, de unos 150 metros cuadrados y en la pendiente de bajada a referido río entre las calles terminación de la de 29 de Diciembre y Calvario, de unos 300 metros cuadrados, a efectos urbanísticos y en evitación de peligros a las personas y a los animales utilitarios.

Lo que se hace público en relación con lo determinado en los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes vigente, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Tudela de Duero, 3 de junio de 1965.—El alcalde, M. Martín.

1.849—1.439
VILLAN DE TORDESILLAS

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, la de administración del patrimonio y de valores auxiliares del año 1964, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con

todos sus justificantes y dictamen correspondiente, durante el mismo y ocho días más, pueden ser examinados y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villán de Tordesillas, 4 de junio de 1965.—El alcalde, Darío García.

1.869—1.440
VILLAN DE TORDESILLAS

Instruido expediente número 1 de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, conforme preceptúa el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Villán de Tordesillas, 4 de junio de 1965.—El alcalde, Darío García.

1.870—1.441
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 92 de 1965, por don Salvador del Cura Ortega, contra la denegación tácita del recurso de reposición interpuesto por el recurrente, donde se impugnaban las bases de la convocatoria y el sistema de calificación establecido para la adjudicación de la plaza de Jefe de la Guardia Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, cuyas bases fueron publicadas en los Boletines Oficiales de la provincia de Valladolid de 8 de abril, y en el del Estado, con fecha 30 del mismo mes, ambos del corriente año, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—José de Castro Grangel.

1.860

Juzgados de primera instancia e instrucción**SALAMANCA.—NUMERO 1**

Don Marcelo Fernández Nieto, magistrado-juez de primera instancia número uno de la ciudad de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancia del procurador don Gonzalo García Sánchez, en nombre y representación de don Manuel del Amo Arana, contra don Manuel Velasco Tomillo, de Valladolid, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de esta fecha se acordó sacar a segunda y pública subasta, por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación, la siguiente máquina embargada como de la propiedad de dicho demandado.

Una máquina de contabilidad, marca "Underwood-Sundstrand", número 979.273, en reparación. Valorada en sesenta mil pesetas.

Para el remate se ha señalado el día treinta de junio actual, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene: que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo que sirve de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que la máquina objeto de subasta se encuentra depositada en Valladolid, en poder del deudor, Gamazo, 8, donde podrá ser examinada por los licitadores.

Dado en Salamanca, a primero de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Marcelo Fernández Nieto.—El secretario (ilegible).

1.884—1.442

Juzgados militares**REQUISITORIA**

Cos Borbolla, Jesús; hijo de Donato y María, natural de Robajo (Santander); Perea Capulino, Juan; hijo de Mauricio y María, de 75 años, natural de Santa Cruz de Tenerife; del Barrio Navarro, José; de 57 años, natural de Valladolid; López López, Juan; de 36 años, natural de Totana (Murcia); Pérez Sanz, Ramón; de 50 años, y Sargas Cahuet, José; hijo de Salvador y Agustina, de 65 años, procesados en el S. O., número 40-65, por presuntos delitos comprendidos en el Decreto de 21 de septiembre de 1960, comparecerán, en el término de quince días, ante el Comandante de Infantería don Pablo

Martínez Merino, juez instructor del Juzgado Militar Eventual de la Plaza de San Sebastián, sito en el Cuartel de Infantería, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

San Sebastián, 4 de junio de 1965. El comandante juez, Pablo Martínez Merino.

1.842

ANUNCIOS OFICIALES**Colegio Residencia Provincial «Don Juan de Austria»****PROVIDENCIA**

Hallándose en tramitación el expediente de adopción plena del acogido Miguel-Angel Espeso San José, de 6 años de edad, promovido por don Manuel Piera Cabanillas y su esposa doña Isabel Sotos Villena, de 40 y 35 años de edad, respectivamente, vecinos y domiciliados en Gandía, calle Trevijano, 12 (Valencia), a tenor de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del 4.º grado, que creyéndose con derecho puedan hacer la oportuna reclamación en el plazo de ocho días, ante esta Dirección, contándose a partir de la publicación de la presente providencia en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valladolid, 4 de junio de 1965.—El director, A. Martí.

1.882

PORTILLO

Yo, Ramón González de Echávarri y Armendia, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Portillo, distrito de Olmedo.

Hago saber: A los efectos de la regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de doña Dorothea y don Jesús Recio del Pozo para acreditar su adquisición por prescripción en el Registro de la Propiedad y de Aguas de un aprovechamiento derivado del río Cega, para riego de dos fincas en término municipal de Mojados, al pago de "La Zurriaga y Benalvillo", en una extensión superficial aproximada de 90 áreas.

Portillo, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Ramón González de Echávarri.

1.881—1.443

TORDESILLAS

Don Julio Arias-Camisón Santos, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en esta villa de Tordesillas, sustituto de la Notaría de Mota del Marqués, vacante.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días hábiles, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Manuel Cuadrado Rodríguez, en representación verbal de su padre don Eleuterio Cuadrado de la Fuente, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas de un aprovechamiento derivado del río Bajoz, en término de San Cebrián de Mazote para riego de dos fincas en dicho término, de la propiedad de don Eleuterio Cuadrado, al pago del Mimbbrero, titulada el Molino, de 1 hectárea, 25 áreas y 77 centiáreas, y otra al pago de la Rotura, al prado de Arriba, de 1 hectárea y 40 áreas, de las que riega 80 áreas.

Tordesillas, 31 de mayo de 1965.—Julio Arias-Camisón Santos.

1.847—1.444

TORDESILLAS

Don Julio Arias-Camisón Santos, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en esta villa de Tordesillas.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días hábiles, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de doña Jerónima Alonso Salgado, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas de un aprovechamiento derivado del arroyo del pago del Monte, y camino de Torre, en término municipal de Villán de Tordesillas, para riego de una finca de su propiedad a dicho pago, de cabida 87 áreas y 33 centiáreas, de la que riega 50 áreas.

Tordesillas, 25 de mayo de 1965.—Julio Arias-Camisón Santos.

1.842—1.445

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL